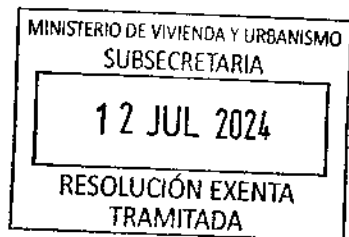


MODIFICA EL RESUELVO 1 DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 256, (V. Y U.), DE 12 DE FEBRERO DE 2024, QUE DELEGA FACULTAD DE AMPLIAR, POR UNA SOLA VEZ, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LAS FICHAS DE INVERSIÓN QUE FORMAN PARTE DE LAS RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS, EFECTUADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS A LOS SERVICIOS DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, EN LAS SECRETARÍAS Y SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO Y ORDENA DICTAR INSTRUCCIÓN QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N.º

N.º 1045

SANTIAGO

12 JUL 2024

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO, lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°2865, (V. y U.), de 2016, que Aprueba proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa SERVIU en el marco del Programa Campamentos; la Resolución Exenta N° 256, (V. y U.), de 2024, que delega facultad de ampliar, por una sola vez, el plazo de ejecución de las acciones contenidas en las fichas de inversión que forman parte de las resoluciones de transferencias directas de recursos, efectuadas en el marco del Programa de Asentamientos Precarios a los Servicios de Vivienda y Urbanización, en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, para concretar las funciones y atribuciones del Programa Asentamientos Precarios, es posible transferir recursos de manera directa a los Servicios de Vivienda y Urbanización del país en los siguientes casos: cuando las condiciones de los proyectos requieran una ejecución inmediata o estratégica para cumplir con su





objetivo institucional, o cuando no sea posible generar nuevos convenios con municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

D. Que las transferencias directas a los SERVIU incluyen un documento denominado "Ficha de inversión", el cual forma parte del acto administrativo que las aprueba. Esta ficha de inversión contiene, al menos, los siguientes elementos: (i) la tipología y el destino de la inversión; (ii) la identificación y las condiciones especiales de los campamentos; (iii) las familias beneficiarias de la inversión; (iv) los plazos estimativos de ejecución y los demás aspectos presupuestarios que se regulan.

E. Que, la estructura de los plazos de ejecución establecidos en una ficha de inversión contiene diversas etapas, esquematizadas en una tabla como la siguiente:

CONVENIO / TDS	FECHA DE RESOLUCIÓN	ELABORACIÓN BASES	LLAMADO A LICITACIÓN / CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA DE CONTRATO / CONVENIO	INICIO CONTRATO CONSULTORÍA	TÉRMINO CONTRATO OBRAS	FECHAS
								PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE OBRAS
SIN TOMA DE RAZÓN	MES 1	MES N	MES N	MES N	MES N	MES N	MES N	MES N

F. Que, los Servicios de Vivienda y Urbanización, en casos calificados y justificados, se han visto en la necesidad de extender el plazo de vigencia de la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas de inversión, señaladas en las resoluciones de transferencias directas de recursos (TDS) realizadas en años anteriores, con el fin de viabilizar su materialización y garantizar la continuidad del servicio.

G. Que, además, puede surgir la necesidad de realizar otros cambios en la Ficha de Inversión, como la especificación de las partidas presupuestarias.

H. Que, con fecha 12 de febrero de 2024, se dictó la Resolución Exenta N° 256, (V. y U.) que delega la facultad de ampliar, por una sola vez, el plazo de ejecución de las acciones contenidas en las fichas de inversión que forman parte de las resoluciones de transferencias directas de recursos, efectuadas en el marco del Programa de Asentamientos Precarios a los Servicios de Vivienda y Urbanización, en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

I. Que, el mencionado acto administrativo, en su resuelto 1, delegó la facultad de ampliar, por una sola vez, la ejecución de las acciones contempladas en las fichas de inversión, señalando lo siguiente: **"1° DELÉGASE en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de ampliar, por una sola vez, el plazo de ejecución de las acciones contempladas en las fichas de inversión que forman parte integrante de las resoluciones de transferencia directa a los SERVIU (TDS), sólo en casos debidamente justificados, en que su monto no supere las 5.000 U.T.M. y, que se hayan dictado en el marco del Programa Asentamientos Precarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2865, (V. y U.), de 2016."**

J. Que la eficiente y expedita ejecución del Programa Asentamientos Precarios requiere modificar la delegación ya otorgada a las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo por esta autoridad. Esta modificación implica delegar la facultad de ajustar la Ficha de Inversión de la TDS, la cual contempla diversos hitos, lo que puede requerir ajustes en más de una ocasión, por lo que dicto la siguiente,



RESOLUCIÓN:

1.- MODIFÍQUESE, el Resuelvo 1 de la Resolución Exenta N° 256, (V y. U.), de 12 de febrero de 2024, en el siguiente tenor:

Donde dice:

“1° DELÉGASE en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de ampliar, por una sola vez, el plazo de ejecución de las acciones contempladas en las fichas de inversión que forman parte integrante de las resoluciones de transferencia directas a los SERVIU (TDS), sólo en casos debidamente justificados, en que su monto no supere las 5.000 U.T.M. y, que se hayan dictado en el marco del Programa Asentamientos Precarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2865, (V. y U.), de 2016.”

Debe decir:

“1° DELÉGASE en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de modificar el contenido de las fichas de inversión y ampliar el plazo de ejecución de todas las acciones contempladas en éstas que forman parte integrante de las resoluciones de transferencia directas a los SERVIU (TDS), sólo en casos debidamente justificados, en que su monto no supere las 5.000 U.T.M. y, que se hayan dictado en el marco del Programa Asentamientos Precarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2865, (V. y U.), de 2016.”

2° MANTÉNGASE, todo el contenido restante de la Resolución N° 256, (V. y U.), de 12 de febrero de 2024.

3° DÍCTENSE, las instrucciones necesarias para la debida coordinación entre los SERVIU y las SEREMI V. y U. para la implementación de la presente delegación, por parte del Jefe de la División de Política Habitacional.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y a los Servicios de Vivienda y Urbanización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA V. y U.
- DIRECTOR SERVIU DE TODAS LAS REGIONES
- SEREMI V. Y U. DE TODAS LAS REGIONES
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- ART. 7° LEY N°20.285
- OFICINA DE PARTES



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU COMPROBACIÓN



GABRIELA ELGUETA ROBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

